

RESOLUCIÓN No. CONAGOPARE-A-003-2017.

ABOGADO WILSON RENÉ LUCERO MORA, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR EN LA PROVINCIA DEL AZUAY-CONAGOPARE AZUAY.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 18 de la Constitución de la República, dispone que, las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 7 dispone que, todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;

Que, el CONAGOPARE-AZUAY, es una Entidad de carácter provincial, que se constituye como una persona jurídica de derecho público, desconcentrada, con autonomía administrativa y financiera;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en su Art. 12 dispone que, todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expide el Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se expide los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAI, a fin de garantizar la publicación de la información obligatoria que deben difundir las entidades poseedoras de información pública, de forma clara y de

fácil acceso para los usuarios y usuarias; y permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados, determinando sus responsables;

Que, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Resolución aludida anteriormente, las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, designarán mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución;

Que, al tenor de lo establecido en el Art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ en referencia, las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, mediante acuerdo o resolución establecerán la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones;

Que, en el Art. 9 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, se determina las funciones del Comité de Transparencia, relacionadas con el cumplimiento de lo normado en el art. 12 de la LOTAIP;

Que, en fecha 15 de marzo del 2017, se aprueba la Resolución N°. CONAGOPARE-A-002-2017, la que determina la Conformación del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador en la Provincia del Azuay-CONAGOPARE AZUAY;

Que, en reunión de fecha 10 de abril del 2017, el Comité de Transparencia del CONAGOPARE AZUAY, resuelve elaborar una reforma a la Resolución N°. CONAGOPARE-A-002-2017, para que se considere la capacidad real de la estructura administrativa de la institución, y que la aplicación de esta resolución sea eficiente para el cumplimiento a la LOTAIP y a la Resolución No. 007- DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo; y

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN N°. CONAGOPARE-A-002-2017 PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE ECUADOR EN LA PROVINCIA DEL AZUAY-CONAGOPARE AZUAY

Art. 1.- Integración del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia del CONAGOPARE-AZUAY estará integrada por el Coordinador/a Administrativo/a quien lo presidirá; la o el Titular Financiera/o; Técnico/a de Planificación; Comunicador/a Social; y, Jefe de Talento Humano, quién actuará también como Secretario.

Art. 2.- Funciones.- El Comité de Transparencia cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recopilar la información en medio electrónico; proceder a su revisión y análisis de conformidad a los parámetros técnicos establecidos en la Guía Metodológica expedida por la Defensoría del Pueblo.

- b) Aprobar la publicación de la información.
- c) Solicitar su publicación al área de Comunicación Social, encargada de la administración de la Web institucional, según sea el caso, hasta el 10 de cada mes o siguiente día laborable
- d) Presentar al señor Presidente del CONAGOPARE-AZUAY un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertando, de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos. En el informe se incluirá la puntuación obtenida por la institución en la autoevaluación realizada en sujeción al Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa.

Art. 3.- Responsable institucional de atender la información pública.- Se designa al señor Ing. Giovanni Sarmiento, Coordinador Administrativo, como responsable de atender la información pública en nombre del CONAGOPARE-AZUAY y el cumplimiento obligatorio de lo establecido en el art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Su correo electrónico es gsarmientoagopa@gmail.com. CONAGOPARE-AZUAY tiene la siguiente dirección: Av. Del Altiplano 3-70 y Hualcopo. Cuenca-Ecuador.

Se designa al señor Comunicador Social del CONAGOPARE-AZUAY como administrador de contenidos de link de transparencia de la Entidad.

Art. 4.- Responsabilidades del Presidente; Secretario del Comité de Transparencia; del Responsable de la información; Administrador de la Información y de los integrantes del Comité de Transparencia.

Del o la Presidente/a del Comité de Transparencia:

- Remitir el informe mensual aprobado por el Comité de Transparencia, al Presidente del CONAGOPARE-AZUAY, adjuntando la puntuación mensual obtenida, producto de la evaluación de monitoreo que realiza la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Del o la Secretario/a del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las unidades de la información que es aprobada por el Comité, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del Comité.
- Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del Comité.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el Comité.

Del o la responsable de la información:

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web del CONAGOPARE-AZUAY, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 7 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexa a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.
- Publicar la información validada y aprobada por el Comité de Transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.

De los integrantes del Comité de Transparencia:

- Entregar la información generada por la Unidad de la cual es responsable para que esta sea validada y aprobada por el Comité de Transparencia en la reunión mensual convocada.
- Entregar la información aprobada por el Comité de Transparencia en formato pdf al administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional.

Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Jefatura de Talento Humano-Asesoría Jurídica
a2)	Base legal que la rige	Jefatura de Talento Humano-Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Jefatura de Talento Humano-Asesoría Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Planificación
b1)	Directorio completo de la institución	Jefatura de Talento Humano-Asesoría Jurídica

b2)	Distributivo de personal	Jefatura de Talento Humano-Asesoría Jurídica
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Financiera
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Coordinación Administrativa
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Jefatura de Talento Humano-Asesoría Jurídica
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Coordinación Administrativa
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Financiera
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Financiera
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Financiera
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Financiera
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Planificación
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Planificación

n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Coordinación Administrativa

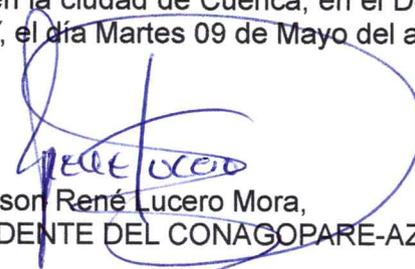
Art. 6.- Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información: Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Art. 7.- Plazo.- El Comité de Transparencia del CINAGOPARE-AZUAY es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 8.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Art. 9.- De la presente resolución remítase copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

Dado en la ciudad de Cuenca, en el Despacho del Señor Presidente del CONAGOPARE-AZUAY, el día Martes 09 de Mayo del año 2017.


 Ab. Wilson René Lucero Mora,
 PRESIDENTE DEL CONAGOPARE-AZUAY.